DNCP/DJ N° 960/19

CASO N° 444/451

Asunción, 22 de enero de 2019.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA REMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE CARLOS ANTONIO LOPEZ Y RECIBIDA EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIRECCION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS A LCO CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ- ID N° 338.738, LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N| 7581 Y AKA MARANGATU ID N° 339.604, CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES ID N° 340.473, CONTRATACION DIRECTA REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 ID N° 342.291, LCO N° 10/17 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE AVENIDA CARLOS ANTONIO LOPEZ HASTA MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADIA ID N° 336.713, LCO N° 05/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA DESDE CALLE MADRES PARAGUAYAS HASTA YBYTURUSU ID N° 350.874, CONTRATACION DIRECTA N° 26/18 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TERCER LLAMADO ID N° 352.342 Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL SIN ID CONVOCADOS POR LA MUNICIPÁLIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ.----------

La presente investigación se dio inicio a partir de la presentación de una denuncia en fecha 28 de noviembre de 2018 por parte de la Junta Municipal del Distrito de Carlos Antonio López ante Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo el Expte. Nro. 8448/2018 y tramitada a través del Módulo de Investigación Electrónica —vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18 — en fecha 28 de febrero de 2018 e individualizada bajo el Caso N° 444/451. ----------

La referida Nota señala supuestos hechos irregulares acaecidos en el marco de los distintos llamados tramitados por la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez manifestando, cuanto sigue: *.La Comisión Asesora de Hacienda, Presupuesto y Obras de la Junta Municipal del Distrito de Carlos Antonio Lopez Departamento de Itapuá. Se dirige a usted a fin de informar cuanto sigue: Señor Director hemos analizado los documentos respaldatorios de los cuatrimestres del año 2018. Al respecto, luego de estar en conocimiento de varias irregularidades existentes en la Administración Municipal informamos que: Las empresas adjudicadas en los llamados fueron direccionados y modificados según consta en acta de apertura que han sido cambiadas en el informe de la UOC PARA LUEGO REALIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CON*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EMPRESAS que han sido descalificadas y han presentado mayor precio, QUE SIN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, esto especialmente en los RECURSOS DEL FONACIDE. VARIAS IRREGULARIDADES QUE EXPLICAN EN EL DICTAMEN DE LA COMISION ANEXADA A ESTA NOTA y FIRMADA POR LA ASESORA CONTABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL. SE ANEXA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PUBLICO POR FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA Y LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, RENUNCIANTES CONFORME A NOTA DE IRREGULARIDADES DEL CUAL NO QUIEREN SER PARTE. SEÑOR DIRECTOR COMO CONCEJALES MUNICIPALES nos vemos obligados a cumplir con nuestro deber de denunciar las irregularidades para no ser cómplices y estamos preocupados de que se siga realizando el mismo trabajo porque queremos salvaguardar los intereses del pueblo. Queremos que la administración municipal sea eficiente y de esta manera velar los intereses de toda la ciudadanía. Por todo lo anterior, solicitamos un examen especial de las documentaciones de los llamados hechos, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Los denunciantes adjuntan a su presentación las siguientes documentaciones:

- Denuncia presentada por los señores: Jorge Cornelio Vargas Godoy, Estela Mary Paniagua Gonzalez, Osmar Gustavo Mereles y Nilsa Noemí Nagele Rojas ante la Oficina de Denuncias Penales Fiscalía Zona de Carlos A. Lopez en fecha 20 de noviembre de 2018
- Nota de renuncia de los Señores: Jorge Cornelio Vargas Godoy, Estela Mary Paniagua Gonzalez, Osmar Gustavo Mereles y Nilsa Noemí Nagele, presentada ante la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez en fecha 16 de octubre de 2018
- Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Sr. Jorge Cornelio Vargas Godoy presentada a la Contraloría General de la Republica
- Nota presentada por los Sres. Jorge. C. Vargas, Alfonzo Lopez y Osmar Mereles dirigida a la Sra. Nilda Nagele
- Factura Nro. 001-0010000209 expedido por la H.D.M. CONSTRUCCIONES a nombre de la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez por la suma de G. 43.736.755
- Orden de Pago N° 3406 expedido por la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez en concepto de pago Certificado de Obra Nro. Construcción de Obra de Mejoras en el Estadio Municipal de Carlos Antonio Lopez CD Nro. 25/2018 por la suma Gs. 43.736.955
  Cheque Vista del Banco Nacional de Fomento a la orden del Señor Hugo Delvalle Martinez por la suma de Gs. 43.736.955
  Nota dirigida a la Intendenta Municipal Ninfa Gonzalez Delvalle de informe de avance de construcción de obra de mejoras en el Estadio Municipal de Carlos Antonio Lopez remitido por el Fiscal de Obra Arq. Hector Fernandez Colman
- Cheque Vista del Banco Nacional de Fomento a la orden del Señor Javier Delvalle Martinez por la suma de Gs. 50.000.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- Cheque Vista del Banco Nacional de Fomento a la orden del Señor Hector Patricio Fernandez Colman por la suma de Gs. 45.000.000
- Cuadro Comparativo de Ofertas para la Construcción de empedrado sobre la calle Soldado Desconocido desde la Avda. Carlos Antonio Lopez hasta Madres Paraguayas y calle Mariscal Estigarribia desde Soldado Desconocido hasta San Antonio de Padua
- Dictamen de Evaluación del llamado ID N° 336.713 Construcción de empedrado sobre la calle Soldado Desconocido desde la Avda. Carlos Antonio Lopez hasta Madres Paraguayas y calle Mariscal Estigarribia desde Soldado Desconocido hasta San Antonio de Padua
- Acta de apertura de sobres del llamado ID N° 339604 Construcción de Aulas y SS.HH. en la Escuela Básica N° 7581 y Aka Marangatu
- Acta de apertura de sobres del llamado ID N° 336.713 Construcción de empedrado sobre la calle Soldado Desconocido desde la Avda. Carlos Antonio Lopez hasta Madres Paraguayas y calle Mariscal Estigarribia desde Soldado Desconocido hasta San Antonio de Padua
- Dictamen de Evaluación del llamado ID N° 339604 Construcción de Aulas y SS.HH. en la Escuela Básica N° 7581 y Aka Marangatu
- Contrato suscrito entre la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez y la firma Grupo Santa Fe para el estudio de proyecto de inversión para la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez
- Contrato N 5/2018 suscrito entre la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez y la firma Grupo Santa Fe para servicio de consultoría para elaboración de proyectos ejecutivos
- Nota dirigida al Presidente de la Junta Municipal de Carlos Antonio Lopez remitido por los Miembros de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2018
- Nota dirigida al Presidente de la Junta Municipal de Carlos Antonio Lopez remitido por los Miembros de la Comisión de Hacienda de fecha 22 de junio de 2018; y
- Resolución de adjudicación del llamado por Concurso de Oferta N° 05/2018 correspondiente al llamado Construcción de empedrado sobre la calle San Antonio de Padua desde calle Madres paraguayas hasta calle yvyturusu

Que, por Nota DNCP/DJ N° 15.430/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 se corrió traslado a la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ a fin de que en el perentorio plazo de TRES (03) DIAS HABILES se sirvan justificar lo referido en la citada denuncia e informen sobre el estado de ejecución contractual de las siguientes licitaciones: **LCO CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ- ID N° 338.738, LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N| 7581 Y AKA MARANGATU ID N° 339.604, CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES ID N° 340.473, CONTRATACION DIRECTA REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 ID N° 342.291, LCO N° 10/17 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE AVENIDA CARLOS**

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANTONIO LOPEZ HASTA MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADIA ID N° 336.713, LCO N° 05/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA DESDE CALLE MADRES PARAGUAYAS HASTA YBYTURUSU ID N° 350.874, CONTRATACION DIRECTA N° 26/18 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TERCER LLAMADO ID N° 352.342 Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL SIN ID; notificación que fuera diligenciadas a través del sistema de tramite jurídico electrónico (STJE).-----

En igual sentido se procedió a correr traslado a las firmas **San Cayetano-Sr. Javier Delvalle Martinez, HDM Construcciones-Hugo Delvalle Martinez y CA Constructora-Hermelinda Arrúa Lopez** a los efectos de que procedan a remitir descargo que hace a su parte. Las notificaciones fueron realizadas a través de las Notas DNCP/DJ N° 15.431/2018, 15.432/2018 y 15.471/2018 respectivamente por el STJE. Las referidas firmas vencido el plazo omitieron realizar descargo alguno en la presente investigación.----------

A través de la Nota DNCP/DJ N° 15.483/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 se comunicó a la Junta Municipal Carlos Antonio Lopez el inicio de la investigación preliminar.--------

La Municipalidad de Carlos Antonio Lopez remitió su contestación a través del STJE en fecha 04 de diciembre de 2018, manifestando cuanto sigue: ***YO, NINFA GONZALEZ DELVALLE,*** *INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ conforme lo acredito con la copia de la resolución respectiva, con C.I. N° 2.560.956, me dirijo a usted, con relación a la nota DNCP/DJ N° 15430/18 en la cual nos informan sobre una investigación preliminar surgida a partir de una denuncia remitida por la Junta Municipal de Carlos Antonio López y recibida en fecha 30 de noviembre de 2018 por el Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los llamados a "LCO CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA BASICAS N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ – (ID N° 338738), LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SSHH EN LA ESCUELA BASICA N° 7581 Y´AKA MARANGATU – (ID N° 339604), CD SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES – (ID N° 340473), CD REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 – (ID N° 342291), CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ. Al respecto, luego de analizar las denuncias realizadas a los procesos de contrataciones mencionados más arriba sobre supuestas irregularidades en las mismas cumplimos en contestar cuanto sigue:*

Abg. Ynania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- ***L.C.O. CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA BASICAS N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ – (ID N° 338738)***

En cuanto a la adjudicación a ofertas que han sido descalificadas y que han presentado mayor precio, cabe mencionar que el Comité de Evaluación de Evaluación de Ofertas, luego de analizar las ofertas presentadas tal como lo establece el Artículo 61 del Decreto N° 21909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente". De acuerdo a este apartado legal se seleccionó a la oferta más baja Gs. 192.151.500 (C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa) y la segunda mejor oferta Gs. 204.537.900 (FS Construcciones de Roberto Carlos Ferreira)

11. "REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

¬ La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como:

ii. EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación del trabajo.

iii. "El proponente deberá preparar y presentar el cronograma físico – financiero consolidado, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.

Las documentaciones deberán estar firmado y sellado por un Arquitecto debidamente registrado y matriculado para el efecto, acompañado del currículo del profesional interviniente (ambos documentos originales), fotocopia de Cedula y registro y/o matricula profesional autenticado por escribanía. Este requisito es de CARÁCTER SUSTANCIAL a los efectos de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia de dicha obra. Los requisitos enunciados más arriba deberán estar completos, ante la falta de algunos de ellos se entenderán que no cumple dicho requisito". (subrayado nuestro caso) Los oferentes C.A. CONSTRUCTORA y FS Construcciones no cumplen con este requisito como se podrá apreciar en el dictamen del Comité Evaluador por lo que se procedió a descalificar a estos oferentes y se pasa a estudiar la siguiente oferta que ha sido HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez el cual cumple técnica y económicamente, razón por la cual se ha recomendado la adjudicación a la misma. Los recurrentes en su escrito de denuncia

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

manifiesta que no se ha cumplido con las exigencias legales establecidas en la Ley 2051/2003 promovido por la minoría de la Junta Municipal como se aprecia con los firmantes del referido documento. Negamos categóricamente por que se ha procedido en todo el desarrollo del Llamado de acuerdo a las exigencias legales. El proceso comenzó como lo exige la Carta Orgánica Municipal la Ley N° 3966/2010 el Artículo 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones en el Inc.) b) establece "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones"; se cumplió con este requisito fue puesto a consideración de la Junta Municipal a través de la Secretaria en fecha 21 de noviembre de 2017 adjuntamos una copia a este documento, fue aprobado en forma unánime el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la Sesión en fecha 25 de noviembre de 2017 según Acta N° 70 a recomendación del Presidente de la Comisión de Hacienda y presupuesto el Concejal Daniel López Zelaya según se puede apreciar en la copia del acta adjunta, (hoy recurrente de la presente denuncia), se recomendó la Aprobación mediante el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios de fecha 24 de noviembre de 2017, fue plasmada mediante la Resolución de N° 137 "C"/2017. En otro apartado la Carta Orgánica Municipal en el Art. 36 en el Inc. c) "aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta"; fue puesta en consideración de la Junta Municipal y fue tratada en Sesión en fecha 10 de enero de 2018 y fue aprobado como se puede apreciar en el Acta N° 74 y plasmada mediante la Resolución N° 145/2018. En la Nota DNCP/DJ N" 15430/18 de fecha 29 de noviembre del 2018 solicita "...justifiquen to referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecuci6n contractual en el marco del procedimiento de referencia". Señalamos que se ha procedido a la ejecución de la Construcción en tiempo y forma, como convocante hemos pagado en su totalidad al Contratista H.D.M. Construcciones de Hugo Delvalle Martínez y el contratista ha cumplido su obligación contractual en su totalidad, fue recepcionada en tiempo y forma según consta en el Acta de Recepción Definitiva firmada por el Fiscal de Obras el Arq. Héctor Fernández, El Contratista HDM Construcciones y la Intendente Municipal Ninfa González, ***se ha ejecutado el 100 % (cien por ciento)*** *en la fecha está en pleno uso por la Institución Educativa cuya copia adjuntamos a este documento.-*

- ***L.C.O. CONSTRUCCION DE AULA Y SSHH EN LA ESCUELA BASICA N° 7581 Y´AKA MARANGATU – (ID N° 339604)***

En cuanto a que se procedió a realizar la adjudicación a las ofertas que han presentado mayor precio, cabe mencionar que el Comité de Evaluación de Ofertas, luego de analizar las ofertas presentadas tal como lo establece el Artículo 61 del Decreto N° 21909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 que se seleccionara provisoriamente la de precio más bajo y en caso de no cumplir con la capacidad técnica y financieramente se evaluara la segunda más baja y si la misma no cumple se analizará la siguiente.

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Según consta en el acta de apertura las ofertas son las siguientes:

*- **Primera oferta,** Lote 1 Gs. 198.506.999 Lote 2 Gs. 56.408.714 (C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa).*
*- **Segunda oferta**, Lote 1 Gs. 212.382.314 Lote 2 Gs. 62.936.926 (FS Construcciones de Roberto Carlos Ferreira).*
*- **Tercera oferta,** Lote 1 Gs. Gs. 232.922.996 Lote 2 Gs. Gs. 66.032.134 (HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez).*

Si bien en el acta de apertura consta de forma cuantitativa que la primera y segunda oferta mencionada más arriba cumplen con todos los requisitos sustanciales, y paso siguiente conforme al procedimiento de evaluación, el comité evaluador analiza de forma cualitativa ambas ofertas calificadas para concursar, la misma constató que el oferente C.A. Constructora no presentó de manera correcta un requisito sustancial conforme al PBC del llamado mencionado, donde se solicita la presentación del currículum original y firmado por el profesional Arquitecto, consta en los folios 17 y 18 de oferta cuya copia adjuntamos a este documento para su mejor apreciación. Dicho requisito está claramente expresa en el PBC y es cuanto sigue

11. "REQUERIMIENTOS ADICIONALES:
¬ La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como:
ii. EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación del trabajo.
iii. "El proponente deberá preparar y presentar el cronograma físico – financiero consolidado, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.

Las documentaciones deberán estar firmado y sellado por un Arquitecto debidamente registrado y matriculado para el efecto, acompañado del currículo del profesional interviniente (ambos documentos originales), fotocopia de Cedula y registro y/o matricula profesional autenticado por escribanía. Este requisito es de CARÁCTER SUSTANCIAL a los efectos de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia de dicha obra. Los requisitos enunciados más arriba deberán estar completos, ante la falta de algunos de ellos se entenderán que no cumple dicho requisito". El oferente C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa López y el F.S. Construcciones de Roberto Carlos Ferreira no cumple con este requisito como se podrá apreciar en el dictamen del Comité Evaluador en el Folio 17 y 18 solo presenta fotocopia simple del Profesional Arquitecto firmante del Diagrama por lo que se procedió a descalificar a este oferente y se pasa a estudiar la siguiente oferta que ha sido HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez el cual cumple técnica y económicamente, razón por la cual se ha recomendado la adjudicación a

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

la misma. También es importante aclarar que HDM Construcciones ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional según Certificado N° 26912, acogiéndose al beneficio del margen de preferencia al evaluar la oferta económica, el cual ha quedado de la siguiente manera:

LOTE 1

Oferente	*Margen de Preferencia*	*Monto Oferta*	*Monto final de la oferta con el margen de preferencia nacional aplicado*
C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa	***20%***	*Gs. 198.506.999*	***Gs. 238.208.399***
FS Construcciones de Roberto Carlos Ferreira	***20%***	*Gs. 212.382.314*	***Gs. 254.858.776***
HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez	***Presenta Certificado***	*Gs. 232.922.996*	***Gs. 232.922.996***

LOTE 2

Oferente	*Margen de Preferencia*	*Monto Oferta*	*Monto final de la oferta con el margen de preferencia nacional aplicado*
C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa	***20%***	*Gs.56.408.714*	***Gs. 67.690.456***
F.S. Construcciones de Roberto Carlos Ferreira	***20%***	*Gs. 62.936.926*	***Gs. 75.524.311***
H.D.M. Construcciones de Hugo Delvalle Martínez	***Presenta Certificado***	*Gs. 66.032.134*	***Gs. 66.032.134***

Por todo lo que antecede la comisión de Evaluación, recomienda la adjudicación de dicho contrato a la oferta presentada por H.D.M. Construcciones de Hugo Delvalle Martínez, el cual cumple con todos los requisitos solicitado en el P.B.C. del llamado, según análisis cualitativos de los documentos presentada por la misma, demostrando suficiente capacidad técnica y financiera. Razón por la cual y dando lugar a la recomendación hecha por la comisión, según Dictamen del Comité Evaluador firmado por todos los Miembros del Comité Evaluador se ha realizado la adjudicación correspondiente. Reafirmamos una vez más que se ha cumplido con todos los requisitos legales desde el inicio. Negamos categóricamente por que se ha procedido en todo el desarrollo del Llamado de acuerdo a las exigencias legales. El proceso comenzó como lo exige la Carta Orgánica Municipal la Ley N° 3966/2010 el Artículo 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones en el Inc.) b) establece "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones": se cumplió con este requisito fue puesto a consideración de la Junta Municipal a través de la Secretaria en fecha 21 de noviembre de 2017, fue tratada en la Sesión en fecha 25 de noviembre de 2017 y aprobado en forma unánime a recomendación de la Comisión de Hacienda

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

y Presupuesto; y la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios de acuerdo al Dictamen de la Comisión de fecha 23 de noviembre de 2017, y fue plasmada mediante la Resolución de N° 137 "B"/2017 cuyas copias adjuntamos a este documento. En otro apartado legal la Carta Orgánica Municipal en el Art. 36 en el Inc. c) "aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta"; fue puesta en consideración de la Junta Municipal mediante una nota recepcionada en la Junta Municipal en fecha 05 de febrero de 2018 fue tratada y aprobada en Sesión en Fecha 20 de febrero de 2018 a recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de acuerdo al Dictamen de Fecha 17 de febrero de 2018, por consideración del Concejal Municipal el Sr. Safio Fernández donde aclara ***que se realizó las verificaciones correspondientes y no hubo observaciones del proceso de adjudicación en consecuencia se aprueba la Adjudicación*** *(resaltado en negrita es texto extraído del Acta N° 78 cuya copia adjuntamos a este documento) quien hoy es uno de los recurrente en esta denuncia y la Aprobación fue plasmada mediante la Resolución N° 150/2018. En la Nota DNCP/DJ N" 15430/18 de fecha 29 de noviembre del 2018 solicita "...justifiquen to referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecuci6n contractual en el marco del procedimiento de referencia". Señalamos que se ha procedido a la ejecución de la Construcción en tiempo y forma, como convocante hemos pagado en su totalidad al Contratista H.D.M. Construcciones de Hugo Delvalle Martínez y el contratista ha cumplido su obligación contractual en su totalidad, fue recepcionada en tiempo y forma según consta en el Acta de Recepción Definitiva firmada por el Fiscal de Obras el Arq. Héctor Fernández, El Contratista HDM Construcciones y la Intendente Municipal Ninfa González,* ***se ha ejecutado el 100 % (cien por ciento)*** *en la fecha está en pleno uso por la Institución Educativa cuya copia adjuntamos a este documento.-*

- ***C.D. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES – (ID N° 340473)***

La supuesta adjudicación a la oferta de mayor precio carece de fundamento ya que según se puede visualizar en el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta, la misma se ha adjudicado a la oferta de menor precio y que cumple con todas las especificaciones técnicas y financieras.

- ***C.D. REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 – (ID N° 342291)***

La supuesta adjudicación a la oferta de mayor precio carece de fundamento ya que según se puede visualizar en el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta, la misma se ha adjudicado a la oferta de menor precio y que cumple con todas las especificaciones técnicas y financieras. En cuanto a la denuncia presentada al Ministerio Publico por funcionarios administrativos, miembros de la Comisión Evaluadora y la Encargada de la UOC, renunciantes conforme a nota de irregularidades de cual no quieren ser parte, cabe aclarar que dicha evaluación firmada por Funcionarios y Concejales Municipales ha sido puesta a consideración de la Junta Municipal la cual ha aprobado por unanimidad la recomendación hecha por los miembros del comité y sin observaciones de ninguna irregularidad en la adjudicación.

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Ojeda
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- ***L.C.O. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE LA CALLE MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADUA – (ID N° 336713)***

En cuanto a la supuesta adjudicación a ofertas que han sido descalificadas y que han presentado mayor precio, cabe mencionar que el Comité de Evaluación de Evaluación de Ofertas, luego de analizar las ofertas presentadas tal como lo establece el Artículo 61 del Decreto N° 21909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente". De acuerdo a este apartado legal se seleccionó a la oferta más baja Gs. 318.147.735 (C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa) no presentó Balance correspondiente de 2014, 2015 y 2016 y la segunda mejor oferta Gs. 360.879.225 (DALARAS S.A.) no presentó el Diagrama de Grams como lo requiere el PBC, la Tercera mejor oferta es (INGESUR DEL Ing. Eduardo Rolon) con un monto de 412.471.600 tampoco no presentan el Diagrama de Grans como lo requiere el P.B.C. y posteriormente se estudia al oferente H.D.M. CONSTRUCCIONES de Hugo Delvalle Martínez y este oferente cumple con todas las exigencias, el cual cumple con todos los requisitos solicitado en el P.B.C. del llamado, según análisis cualitativos de los documentos presentada por la misma, demostrando suficiente capacidad técnica y financiera. Razón por la cual y dando lugar a la recomendación hecha por la comisión, según Dictamen del Comité Evaluador firmado por todos los Miembros del Comité Evaluador se ha realizado la adjudicación correspondiente. En el escrito de denuncia manifiesta que no se ha cumplido con las exigencias legales establecidas en la Ley 2051/2003 promovido por la minoría de la Junta Municipal como se aprecia con los firmantes del referido documento. Negamos categóricamente por que se ha procedido en todo el desarrollo del Llamado de acuerdo a las exigencias legales. El proceso comenzó como lo exige la Carta Orgánica Municipal la Ley Nº 3966/2010 el Artículo 36. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones en el Inc.) b) establece "autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones"; se cumplió con este requisito fue puesto a consideración de la Junta Municipal fue tratado y aprobado en forma unánime el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la Sesión en fecha 17 de octubre de 2017 según Acta Nº 65 a recomendación de la Comisión de Hacienda y presupuesto mediante el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 06 de octubre de 2017, fue plasmada mediante la Resolución de Nº 126/2017. En otro apartado la Carta Orgánica Municipal en el Art. 36 en el Inc. c) "aprobar las adjudicaciones y los

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta"; fue puesta en consideración de la Junta Municipal y fue tratada en Sesión en fecha 22 de noviembre de 2017 y fue aprobado como se puede apreciar en el Acta Nº 69 y plasmada mediante la Resolución Nº 136/2017. En la Nota DNCP/DJ N" 15430/18 de fecha 29 de noviembre del 2018 solicita "...justifiquen to referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecuci6n contractual en el marco del procedimiento de referencia". Señalamos que se ha procedido a la ejecución de la Construcción en tiempo y forma, como convocante hemos pagado en su totalidad al Contratista H.D.M. Construcciones de Hugo Delvalle Martínez y el contratista ha cumplido su obligación contractual en su totalidad, fue recepcionada en tiempo y forma según consta en el Acta de Recepción Definitiva firmada por el Fiscal de Obras el Arq. Héctor Fernández, El Contratista HDM Construcciones y la Intendente Municipal Ninfa González, ***se ha ejecutado el 100 % (cien por ciento).*** ***CONCLUSION:*** *Reafirmamos que todo el procedimiento desde el inicio hasta el final se ha procedido de acuerdo a las exigencias legales contemplado en la Ley 2051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y demás disposiciones que rige la materia, todos los llamados hoy denunciados que supuestamente adolece de irregularidades fue iniciado bajo las exigencias normativas para que sea publicado en el portal de Contrataciones Públicas por lo tanto reunía los recaudos necesarios. En ningún momento los recurrentes han manifestado algunas observaciones y/u oposición (voto en contra) a la autorización de los llamados o a la aprobación de las adjudicaciones puesta a consideración de la Junta Municipal, no se pudo visualizar en las fotocopias de actas autenticadas de las sesiones en donde se trató los llamados de referencia. Todos los llamados fueron puestos a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal quienes han recomendado en todos los casos las aprobaciones quienes hoy se convierten en denunciante, los hoy autores de la denuncia son quienes aprobaron y han manifestado su conformidad. Afirmamos que existe los mecanismos de impugnación, tiempo y forma para recurrir; ninguna de las partes ha procedido a cuestionar en su momento ni siquiera ningún oferente ha presentado protesta alguna. Solo ahora después de que se han ejecutado todas las obras quienes han aprobado ahora se convierte en denunciante, teniendo en cuenta estos argumentos nos parece ilógico carente de todo sustento legal la presentación de esta denuncia...".* ----------

En atención a la denuncia precedentemente transcripta, la Dirección Jurídica procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

La denuncia presentada por los Miembros de la Comisión Asesora de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez refiere que algunos procesos licitatorios fueron direccionados y modificados conforme los informes de evaluación con el fin de suscribir contratos con aquellas empresas que fueron descalificadas y que han presentado mayor precio. ----------

Los procedimientos a los cuales hacen referencia los denunciantes son los siguientes:

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- **ID N° 338.738:** CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ
- **ID N° 339.604:** LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N° 7581 Y AKA MARANGATU
- **ID N° 336.713:** LCO N° 10/17 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE AVENIDA CARLOS ANTONIO LOPEZ HASTA MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADUA
- **ID N° 340.473:** CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES
- **ID N° 342.291:** CONTRATACION DIRECTA REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710
- **ID N° 350.874:** LCO N° 05/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA DESDE CALLE MADRES PARAGUAYAS HASTA YBYTURUSU
- **ID N° 352.342:** CONTRATACION DIRECTA N° 26/18 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TERCER LLAMADO; Y
- CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL **SIN ID**

De acuerdo al precedente listado y de acuerdo a los argumentos expuestos como descargo por la Convocante se procederá en primer término al análisis de los llamados **ID N° 338.738:** CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ, **ID N° 339.604:** LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N° 7581 Y AKA MARANGATU e **ID N° 336.713:** LCO N° 10/17 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE AVENIDA CARLOS ANTONIO LOPEZ HASTA MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADUA.----------

ID N° 338.738: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ

La Municipalidad de Carlos Antonio Lopez refirió sobre este procedimiento licitatorio que si bien en primera instancia se seleccionó la oferta más baja Gs. 192.151.500 (C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa) y la segunda mejor oferta Gs. 204.537.900 (FS Construcciones de Roberto Carlos Ferreira); estas posteriormente resultaron descalificadas en razón a que no presentaron las siguientes documentaciones: currículum del profesional interviniente, fotocopia de cedula, registro y/o matricula profesional autenticada por escribanía, establecidas en el PBC como requisitos de carácter sustancial circunstancia que acarreó el estudio de la siguiente oferta que ha sido HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez, la cual si reunía todas las documentaciones tanto técnicas como económicas, resultando en consecuencia adjudicada por la suma de Gs.

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

228.167.971, habiendo la misma ejecutado en su totalidad a la fecha las obras, efectuándose los pagos correspondientes.----------

Observado el informe del comité evaluador se tiene que los oferentes presentados fueron los siguientes:

3. MONTO DE LA OFERTA.

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
F.S. CONSTRUCCIONES DE ROBERTO CARLOS FERREIRA	204.537.900
C.A. CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA	192.151.550
H.D.M. CONSTRUCCIONES DE HUGO DELVALLE MARTINEZ	228.167.917
DALARAS S.A.	229.020.675

Procediendo a la evaluación de la **primera mejor oferta**, es decir, la presentada por la firma **C.A. CONSTRUCTORA de Hermelinda Arrúa (Gs. 192.151.550)** siendo posteriormente descalificada por no reunir con la siguiente documentación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	CUMPLE/ NO CUMPLE
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
DIAGRAMAS DE GRANS: Firmado (Original) por un Arquitecto debidamente registrado y matriculado para el efecto, acompañando el currículo firmado del mismo.	*NO CUMPLE*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mte. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Situación similar se presentó con la **segunda mejor oferta** presentada por la **firma F.S. CONSTRUCCIONES de Roberto Carlos Ferreira (Gs. 204.537.900)**; pasando así a la evaluación de la **tercera mejor oferta la presentada por la firma H.D.M CONSTRUCCIONES de Hugo Delvalle Martinez (Gs. 228.167.917)**, oferta que si reunía con todas las documentaciones de carácter sustancial.----------

Verificado el PBC del llamado de referencia se tiene la Convocante estableció adicionalmente como documentación de carácter sustancial, cuanto sigue:

11. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

- La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como:

ii. EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajo.

iii. "El proponente deberá preparar y presentar el cronograma físico – financiero consolidado, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado. Las documentaciones deberán estar firmado y sellado por un Arquitecto debidamente registrado y matriculado para el efecto, acompañado del currículo del profesional interviniente (ambos documentos originales), fotocopia de Cedula y registro y/o matricula profesional autenticado por escribanía. Este requisito es de CARÁCTER SUSTANCIAL a los efectos de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia de dicha obra. Los requisitos enunciados más arriba deberán estar completos, ante la falta de algunos de ellos se entenderán que no cumple dicho requisito.-

Que el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 3719/2015, establece el método de evaluación de ofertas al cual debe ceñirse toda Convocante así como también señala que primeramente esta deberá verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el PBC, *eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*----------

Los documentos de carácter sustancial según el referido artículo son los siguientes: **1. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. 2. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado. 3. Poderes suficientes o documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta.**----------

Así también cabe señalar que la Convocante puede disponer en el Pliego de Bases y Condiciones que otro documento sea considerado como sustancial, siempre que ello no restrinja innecesariamente la participación y sea preciso otorgarle tal carácter. En el caso que nos ocupa la Convocante refirió que el carácter sustancial conferido a dicha requisitoria fue plenamente

Abg. Tania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

justificado en las bases concursales-*a los efectos de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia de dicha obra*- y tomando en cuenta conforme constancias del SICP que el llamado no ha sido objeto de impugnación por los potenciales oferentes en la etapa procesal oportuna en el caso de haber considerado que tal documentación restringía su participación, **se concluye entonces que el actuar de la Convocante se encuentra justificada al amparo de la normativa mencionada, desvirtuándose los indicios de direccionamiento a favor de la firma con la mayor oferta presentada-HDM CONSTRUCCIONES- tomando en cuenta que ésta última fue la tercera mejor oferta evaluada y no la de mayor costo cual es el caso de la firma DALARAS S.A.(Gs. 229.020.675).**----------

ID N° 339.604: LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N° 7581 Y AKA MARANGATU

Con respecto a este punto la Convocante manifiestó que se procedió a la calificación de la tercera mejor oferta –HDM CONSTRUCCIONES de Hugo Delvalle Martinez-en razón a que las dos primeras ofertas, las presentadas por las firmas C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa y F.S. Construcciones de Roberto Ferreira no dieron cumplimiento con la presentación de la documentación sustancial de currículum original y firmado por profesional arquitecto.----------

Así también señala que al momento de la evaluación de la oferta presentada por la firma HDM CONSTRUCCIONES se constató la presentación del Certificado de Origen Nacional beneficiándose con la aplicación de margen de preferencia.----------

A modo de aclaración, si bien procede la aplicación del margen de preferencia al momento de la presentación del certificado de origen nacional, en el caso que nos ocupa se observa que la única oferta que reunió con todas las requisitorias sustanciales fue la firma HDM CONSTRUCCIONES de Hugo Delvalle Martinez, es decir, ya no quedaba otra oferta competidora, por lo que la aplicación del margen de preferencia a favor de la citada adjudicataria resultaba en esa etapa inoficiosa.----------

Ahora bien con relación al informe del comité evaluador se tiene que el orden establecido al momento de la evaluación cuantitativa de las ofertas quedaron calificadas las siguientes firmas:

- **Primera oferta,** Lote 1 Gs. 198.506.999 Lote 2 Gs. 56.408.714 (C.A. Constructora de Hermelinda Arrúa).
- **Segunda oferta**, Lote 1 Gs. 212.382.314 Lote 2 Gs. 62.936.926 (FS Construcciones de Roberto Carlos Ferreira).
- **Tercera oferta,** Lote 1 Gs. Gs. 232.922.996 Lote 2 Gs. Gs. 66.032.134 (HDM Construcciones de Hugo Delvalle Martínez).

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que a más de la presentación de las documentaciones sustanciales establecidas en el Art. 61 del Decreto 21909/03[1] (**Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Formulario de Oferta debidamente firmado y completado. Poderes suficientes o documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta**), la Convocante estableció en el PBC del llamado de referencia como documentación sustancial lo siguiente:

11. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- otros requisitos adicionales:

EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajo.
Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante.
"El proponente deberá preparar y presentar el cronograma físico – financiero consolidado, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma de Ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.
Las documentaciones deberán estar firmado y sellado por un Arquitecto debidamente registrado y matriculado para el efecto, acompañando del currículo del mismo (ambos documentos originales), fotocopia de Cedula y registro y/o matricula profesional autenticado por escribanía. Este requisito es de CARÁCTER SUSTANCIAL a los efectos de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia de dicha obra. La falta de presentación de alguno de los puntos citados más arriba se entenderá que dicho requisito no se cumple.-

A partir de ello se tiene que el comité evaluador luego de verificadas las documentaciones arribó a la conclusión que la única oferta que reunía con la condicionante establecida en las bases concursales fue la de la firma HDM CONSTRUCCIONES, conforme se ilustra a continuación:

... Inc. 4) En caso de no serlo se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. Por lo que se procede a estudiar la carpeta del Oferente **H.D.M. CONSTRUCCIONES DE HUGO DELVALLE MARTINEZ** y el resultado se aprecia en el siguiente detalle:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES

III. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CUMPLE/ NO CUMPLE
I) **Formulario de Oferta** * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	CUMPLE
J) **Garantía de Mantenimiento de Oferta***	CUMPLE
K) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE
L) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
DIAGRAMAS DE GRANS: Firmado (Original) por un Arquitecto debidamente	*CUMPLE*

[1] Modificado por el Decreto 3719/2015

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En definitiva a partir de la verificación de las documentaciones remitidas por la Convocante se tiene que el Comité evaluador ciñó su actuar de conformidad a la metodología y a los parámetros establecidos en el PBC, **por lo que en ese sentido no se desprende irregularidad alguna con respecto a la adjudicación recaída a favor de la HDM CONSTRUCCIONES en el proceso de referencia.**----------

L.C.O. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE LA CALLE MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADUA – (ID N° 336713).-

Acerca de este proceso licitatorio se tiene que las firmas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

- C.A. Constructora: Gs. 318.147.735
- H.D.M CONSTRUCCIONES: Gs. 421.707.400
- DALARAS S.A.: Gs. 360.879.225
- INGESUR: Gs. 412.471.600

La firma que resultó adjudicada fue HDM CONSTRUCCIONES en razón a que la misma *cumple con todas las exigencias, el cual cumple con todos los requisitos solicitado en el P.B.C. del llamado, según análisis cualitativos de los documentos presentada por la misma, demostrando suficiente capacidad técnica y financiera,* según descargo de la Convocante.----------

Observado el informe del comité evaluador se tiene que las tres mejores ofertas, fueron descalificadas bajo los siguientes argumentos: ----------

- C.A. Constructora: falta de presentación de los balances correspondientes a los años 2014/2015/2016
- DALARAS S.A.: falta de presentación de DIAGRAMA GRANS firmado original, establecido por la convocante como documentación sustancial; e
- INGESUR: falta de presentación de DIAGRAMA GRANS firmado original, establecido por la convocante como documentación sustancial. ----------

Quedando así habilitada como última mejor oferta la presentada por la firma HDM CONSTRUCCIONES.----------

Ahora bien luego del análisis de los tres procedimientos licitatorios detallados cabe señalar los siguientes hechos: en los tres llamados resultó adjudicada la firma HDM CONSTRUCCIONES en los cuales participaron los mismos oferentes: C.A. CONSTRUCTORA, DALARAS S.A., FS CONSTRUCCIONES. En el llamado **339.604** las firmas C.A. CONSTRUCTORA y FS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONSTRUCCCIONES llamativamente no presentaron la requisitoria de DIAGRAMA GRANS firmado por un arquitecto más aun tomando en cuenta que en el llamado anterior **338.738** fueron descalificadas por la falta de presentación de la misma documentación sustancial (DIAGRAMA GRANS).----------

Situación similar se dio en el **llamado 350.874 de CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA DESDE CALLE MADRES PARAGUAYAS HASTA YBYTURUSU, en la cual resultó adjudicataria la firma C.A. CONSTRUCTORA**- proceso sobre el que la Convocante no realizó descargo alguno- tanto la firma HDM CONSTRUCCIONES como FS CONSTRUCCIONES omitieron adosar a su oferta la documentación sustancial de DIAGRAMA GRANS, más aun tomando en cuenta que ésta requisitoria es una constante en las bases de los llamados de construcción convocados por la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez. Estas circunstancias detalladas hacen presumir la existencia de presuntos hechos de colusión, por lo que en ese sentido a los efectos de otorgar las **debidas garantías a las partes así como también para mayor procesamiento de caudal documental que puedan confirmar o desvirtuar los hechos detallados y ante la falta de descargo de las citadas firmas en el proceso de investigación preliminar se recomienda la apertura de una investigación de oficio.**----------

C.D. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES – (ID N° 340473) y C.D. REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 – (ID N° 342291)

La Convocante manifestó sobre estos procedimientos licitatorios que los mismos fueron adjudicados a la firma con la oferta de menor precio y que cumplían con todas las EE.TT. requeridas.----------

En el primero de ellos **ID N° 340473,** resultó adjudicada la firma Taller San Cayetano de Javier Delvalle Martinez RUC N° 3.629.724-0, oferta que resultó luego de la verificación de los documentos sustanciales como la oferta más baja.----------

En igual sentido la Convocante procedió con el llamado **ID N° 342291**, proceso en el cual también resulto adjudicada la firma Taller Mecánico San Cayetano Javier Delvalle Martinez RUC N° 3.629.724-0, por tratarse de la oferta más baja.----------

De acuerdo al cuadro comparativo de ofertas que se encuentra publicado en el SICP el cual se ilustra a continuación, la firma Taller Mecánico San Cayetano de Javier Delvalle Martínez resultó adjudicada en ambos llamados: ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Cuadro Comparativo de Ofertas

		SERVICIO DE TALLER MECANICO SAN CAYETANO					HS AUTO AGRICOLA					TALLER LA FORTUNA				
Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	REPARACION DE RETROEXCAVADORA MUNICIPAL VOLVO 07H		PARAGUAYA	1	155.626.000	155.626.000		PARAGUAYA	1	161.780.900	161.780.900		PARAGUAYA	1	163.800.000	163.800.000
					TOTAL:	155.626.000				TOTAL:	161.780.900				TOTAL:	163.800.000

Firma del Responsable de la U.O.C.

Cuadro Comparativo de Ofertas

		TALLER LA FORTUNA					HS AUTO AGRICOLA					SERVICIO DE TALLER MECANICO SAN CAYETANO				
Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES LOTE Nº2		PARAGUAYA	1	28.129.000	28.129.000		PARAGUAYA	1	32.104.000	32.104.000		PARAGUAYA	1	26.927.240	26.927.240
					TOTAL:	28.129.000				TOTAL:	32.104.000				TOTAL:	26.927.240

Municipalidad Carlos Antonio López
Firma del Responsable de la U.O.C.

En estos procesos licitatorios se requerían la reparación de maquinarias y complementos en general, la primera fue convocada en febrero 2018 y la segunda en marzo 2018 bajo la misma modalidad -la de contratación directa- sobre esto la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 en su Art. 13 reza CONSOLIDACION DE LAS ADQUISICIONES *Para efectos de su contratación, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Para la realización de estas operaciones, se establecerán en el reglamento los*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

criterios bajo los cuales se llevaran a cabo estas adquisiciones"; ante dicha normativa la Municipalidad de Carlos Antonio de López pudo haberse acogido a una sola Convocatoria bajo la modalidad de Concurso de Ofertas o Licitación Pública Nacional de manera a lograr, mayor convocatoria de oferentes que podrían reunir mejores condiciones de servicio y calidad en la reparación de las maquinarias, así como también redundaría en la inmediatez en la tramitación de un proceso licitatorio, **ante dichos argumentos que conllevan indicios de irregularidades en la tramitación de los llamados individualizados como ID N° 340473 e ID N° 342291 ambos convocados para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES que podrían encuadrarse en las prohibiciones establecidas en el Art. 16 literal d)[2] y concordante Art.18[3] del Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03, se recomienda la apertura de una investigación de oficio sobre este punto.----------**

ID N° 352.342: CONTRATACION DIRECTA N° 26/18 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TERCER LLAMADO y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL SIN ID

En relación a estos llamados la Municipalidad de Carlos Antonio López no realizó descargo alguno, no obstante, observado el SICP se tiene que con respecto a la adquisición de combustible la Convocante procedió a la adjudicación en fecha 2 de enero de 2018 de 33.808 litros de Gasoil Diesel tipo III y 9000 litros de Nafta Ron 90, con una plazo de vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La licitación está individualizada bajo el ID Nro. 338.404. Nuevamente en fecha 25 de setiembre de 2018 la Municipalidad de Carlos Antonio López procedió a la convocatoria de compra 15.000 litros de Gasoil Diesel tipo III y 2.749 litros de Nafta Ron 90, es decir se encuentra tramitando una segunda compra (conforme constancias del SICP la misma a la fecha no cuenta con antecedentes de adjudicación) por la mitad de la cantidad solicitada anteriormente, lo que hace presumir la falta de planificación adecuada pudiendo incurrir en consecuencia en las prohibiciones descritas en el Art. 16 de la Ley Nro. 2051/03 y Art. 18 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03, por lo que **se recomienda la apertura de una investigación de oficio.----------**

Con respecto a las obras en el estadio municipal, la Convocante no realizó manifestación alguna sobre la ejecución contractual del mismo sumado al hecho que los denunciantes adjuntaron orden de pago en concepto de obras de reparación contra certificaciones por la suma Gs. 43.736.955, pagos que no se encuentran registrados en el SICP así como tampoco convocatoria alguna que la Municipalidad de Carlos Antonio López **de lo que se concluye que nos encontramos ante indicios de obras ejecutadas al margen de la Ley de Contrataciones**

[2] *Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35.*

[3] *...A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor. 2. Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal...*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Públicas, por lo que corresponde sobre este punto la apertura de una investigación de oficio.----------

Que en este orden de cosas y tomando en cuenta el análisis preliminar de los puntos impugnados así como también a las documentales cotejadas se infiere indicios de irregularidades en el llamado de referencia y a los efectos de dotar todas las garantías insertas en la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **se recomienda la apertura de una investigación de oficio sobre los llamados LCO CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ- ID N° 338.738, LCO CONSTRUCCION DE AULA Y SS.HHH. EN LA ESCUELA BASICA N| 7581 Y AKA MARANGATU ID N° 339.604, CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES ID N° 340.473, CONTRATACION DIRECTA REPARACION DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL VOLVO 710 ID N° 342.291, LCO N° 10/17 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SOLDADO DESCONOCIDO DESDE AVENIDA CARLOS ANTONIO LOPEZ HASTA MADRES PARAGUAYAS Y CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA DESDE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO HASTA SAN ANTONIO DE PADIA ID N° 336.713, LCO N° 05/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA DESDE CALLE MADRES PARAGUAYAS HASTA YBYTURUSU ID N° 350.874, CONTRATACION DIRECTA N° 26/18 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TERCER LLAMADO ID N° 352.342 Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL SIN ID**, dando así por finalizada la investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada. ----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. Ma. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP